

**PROGRAMA DE AYUDAS
A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO
DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR TERCIARIO 2016**

SÍNTESIS DE LAS BASES

TIPO DE AYUDA, BENEFICIARIOS, DOTACIÓN Y VIGENCIA DEL PROGRAMA

- Las ayudas serán a **fondo perdido**.
- Podrán acceder a la condición de beneficiarios, a los efectos del presente Programa de Ayudas, todas aquellas personas físicas o jurídicas, de naturaleza privada, que lleven a cabo actuaciones de las descritas en las bases 4ª y 5ª en el territorio de la CAPV. Igualmente, podrá acceder a la condición de beneficiario cualquier Sociedad Pública, de naturaleza pública o privada, cuya titularidad sea íntegramente de uno o varios Ayuntamientos de la CAPV, y que desarrolle su actividad en el ámbito municipal.
- La dotación económica es de **1.900.000 €**.
- El plazo de solicitud es desde el **día siguiente** a su publicación en el **BOPV** y hasta el **19 de septiembre** de 2016, o por agotamiento del presupuesto.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Eficiencia Energética

- **Renovación de instalaciones energéticas en edificios ya existentes:** ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Rehabilitación energética de la envolvente térmica de edificios existentes del sector servicios** (edificios de oficinas, hoteles, polideportivos, iglesias, etc.): ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Renovación de instalaciones de iluminación ya existentes:** ayuda del 20% del coste subvencionable.

- **Nuevas instalaciones de cogeneración:** ayuda del 20% del coste subvencionable.
- **Auditorías Energéticas Integrales en edificios del Sector Terciario:** ayuda del 50% del coste subvencionable.
- **Implantación de Sistemas de Gestión Energética:** ayuda del 40% del coste subvencionable.

Energías Renovables

- Instalaciones **solares térmicas:** ayuda del 35% del coste de referencia.

COSTE SUBVENCIONABLE

Se considerará como coste subvencionable las inversiones cuya ejecución sea imprescindible para la consecución de los ahorros energéticos previstos. El máximo coste subvencionable será aquel que se amortice con el ahorro producido en los primeros diez (10) años, salvo en el caso específico de actuaciones sobre la envolvente térmica de los edificios para las que se contabilizará el ahorro producido en los primeros veinte (20) años.

Así mismo, no se sobrepasarán los siguientes ratios máximos de ayuda (euros) por tonelada equivalente de petróleo de ahorro anual expresado en unidades de energía primaria (tepEP): 1) 2.500 €/tepEP para actuaciones sobre la envolvente térmica de edificios, y 2) 1.500 €/tepEP para el resto de actuaciones.

En aquellos supuestos, en los que el solicitante de la ayuda sea una empresa, la definición de coste subvencionable aplicable a cada tipo de actuación será la que es de aplicación en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40, 41, 46 y 49 del Reglamento UE 651/2014.

No se podrán acoger al presente Programa de Ayudas aquellas actuaciones cuyo coste subvencionable sea inferior a 3.000 euros (IVA no incluido).

LIMITACIONES GENERALES A LAS SOLICITUDES

- La cuantía máxima para un mismo beneficiario será de 150.000 euros, con la limitación de cien mil euros (100.000 €) por proyecto.
- Las actuaciones objeto de subvención y no sujetas al Reglamento UE 651/2014 deberán ejecutarse y facturarse a lo largo del ámbito temporal situado entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2016.
- Las actuaciones objeto de subvención, sujetas al Reglamento UE 651/2014, deberán ejecutarse y facturarse a lo largo del ámbito temporal situado entre el día siguiente a la fecha de Solicitud de Ayuda, tras la publicación de las Bases del Programa de Ayudas en el BOPV, y el 31 de diciembre de 2016. Por ello, no se admitirán proyectos con facturas cuya fecha de emisión sea anterior a la fecha de Solicitud de Ayuda ni posterior al 31 de diciembre de 2016.
- Posibilidad de concurrencia con otras ayudas para el mismo tipo de proyecto: en aplicación del Reglamento 651/2014, hasta un porcentaje de ayuda igual o inferior al 45% del coste subvencionable para las grandes empresas, y, del 55% y 65% para las empresas medianas y pequeñas, respectivamente. Para auditorías, hasta un porcentaje de ayuda igual o inferior al 50% del coste subvencionable para las grandes empresas, y, del 60% y 70% para las empresas medianas y pequeñas, respectivamente.

Todos los porcentajes son sin IVA.

**PROGRAMA DE AYUDAS
A INVERSIONES EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y USO
DE ENERGÍAS RENOVABLES EN EL SECTOR TERCIARIO 2016**

SÍNTESIS DEL PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD

SOLICITUD DE AYUDAS

Las solicitudes se presentarán en el EVE, cuya dirección es:

ENTE VASCO DE LA ENERGÍA

Apartado Correos nº 5020.

Edificio Plaza Bizkaia, c/ Alameda de Urquijo, 36-1ª planta, 48011 – BILBAO

GESTIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA SOLICITUD DE AYUDA

La ayuda podrá ser solicitada bien directamente por quien ostente la condición de beneficiario, o bien por su representante legal. La solicitud de ayuda se compone de la documentación siguiente:

- **Anexos I.1, I.2, II, III, IV, V, VI y VII.** Todos son imprescindibles y deben estar **fechados y firmados**.

El **Anexo I.2** detalla además los **documentos técnico-administrativos** que deben entregarse. El **Anexo II** es obligatorio aunque no se hayan recibido otras ayudas. Especialmente relevante es el documento denominado **Coste de la inversión “convencional” o “estándar”** en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 38, 40, 41 y 46 del Reglamento 651/2014 (**oferta o similar de una inversión básica que no contemple elementos de alta eficiencia**), a través del cual es posible calcular el coste subvencionable.

Los **Anexos IV, V y VI** hacen referencia a empresas. Si se trata de **empresa grande** hay que adjuntar el documento de justificación del **efecto incentivador**.

El **Anexo VII** contempla distintos tipos de actuación energética:

- o Renovación de instalaciones térmicas en el sector terciario.
- o Rehabilitación de la envolvente térmica en edificios del sector servicios.
- o Renovación de instalaciones de iluminación en el sector terciario.
- o Nuevas instalaciones de cogeneración.
- o Auditorías Energéticas Integrales e Implantación de ISO 50001.
- o Instalaciones de energías renovables.

RESOLUCIÓN Y COMUNICACIÓN

Una vez analizada la solicitud presentada, la Directora General de EVE resolverá sobre la misma en el plazo máximo de seis (6) meses y comunicará dicha resolución al solicitante por correo postal.

ABONO DE LAS AYUDAS

Una vez recibida la resolución de la Directora General de EVE, el fin de la actuación se comunicará al EVE, adjuntando todos los documentos que se exigen: **Anexo VIII, Comunicación de finalización de Proyecto y puesta en marcha**, en que se detallan los documentos de tipo administrativo y técnicos que es obligatorio entregar junto con el propio Anexo VIII; deberá tenerse en cuenta que la fecha límite para la entrega de la documentación es el día **15 de enero de 2017**, fecha que no será, en ningún caso, objeto de ampliación o prórroga por parte del EVE. Como se podrá comprobar, en la justificación es necesario remitir nuevamente los **Anexos II y III** a fecha actual.

INSPECCIONES

El EVE podrá realizar “in situ” una inspección, en la que se tomarán fotos representativas, con el único objetivo de comprobar la efectiva ejecución de la inversión objeto de la ayuda. Los beneficiarios cuya actuación sea objeto de inspección recibirán comunicación previa por parte del EVE. La realización de la inspección tiene carácter obligatorio para el beneficiario.